

125-19.61

Santiago de Cali, 19 de abril de 2017

CACCI 2674

Doctor
OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Alcalde Municipal
Carrera 1 Calle 3 Esquina Código Postal No. 762501
Obando-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 2610QC- 23-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Obando . Valle, inherentes al presunto no cumplimiento de las condiciones de imparcialidad y confiabilidad en el proceso de empalme que originaron irregularidades que impidieron un adecuado empalme con la administración anterior y el normal desarrollo de las actividades.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al mencionado Municipio, para tal fin se comisionó a la Profesional Universitaria y al Técnico Operativo adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Obando se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 2610 QC-23-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se comisionó a dos funcionarios adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana para atender la referida denuncia.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana QC-23-2016 radicada mediante CACCI 2610 el día 11 de abril de los corrientes por el Alcalde Municipal de Obando ,Oscar Marino Badillo Medina, en la cual pone de presente el %6) *Informe comparativo, descriptivo y analítico sobre la gestión del proceso de empalme (transmisión de mandos) del municipio de Obando Valle, cuyo periodo analizado es 2012 . 2015 (õ) y dado el caso se tomen acciones a que den lugar y acompañamiento al proceso de entrega y recibo de la Administración Municipal dado que este proceso no cumplió con condiciones de imparcialidad y confiabilidad y se dio bajo diferentes irregularidades que han impedido un adecuado empalme y un desarrollo normal de las actividades de la nueva administración (õ).*

De los hechos narrados por el denunciante se resalta, que para atender de manera integral todo el contenido de la misma, se requeriría apoyo en el área financiera, de infraestructura y de Medio Ambiente, por cuanto presenta observaciones de dichos aspectos. En todo caso, y teniendo en cuenta que los hechos cubren todos los componentes que se revisan en una auditoria regular con enfoque integral, dichos aspectos posiblemente se verán profundizados en ella.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta mi competencia, se verificara una muestra representativa de los contratos que se indican en el numeral 2.1.2 %Gestión Contractual+ del Informe comparativo, descriptivo y analítico sobre la gestión del proceso de empalme (transmisión de mandos) del municipio de Obando Valle, cuyo periodo analizado es 2012 . 2015 y se empleara un cuestionario que permita verificar las inconsistencias.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verifico lo siguiente:

1. Expediente que da cuenta del proceso de empalme.
2. Cuestionario para los funcionarios que integraron la comisión de empalme de la administración entrante y de la administración entrante.
3. Contratos que relacionan en el numeral 2.1.2 %Gestión Contractual+ del Informe comparativo, descriptivo y analítico sobre la gestión del proceso de empalme (transmisión de mandos) del municipio de Obando Valle, cuyo periodo analizado es 2012 . 2015. De los cuales se revisaron los siguientes:

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
1 2015322	Transporte Especiales Narváez S.A.S.	"Prestación de servicios de transporte especial para la población escolar rural de los corregimientos de Molina, El Pleito, Juan Díaz, El Chuzo, San Isidro, Villarodas y Veredas Aledañas, Jurisdicción del Municipio de Obando Valle del Cauca".	\$23.839.938
2 2015324	Fundación Camino Nuevo.	"Mantenimiento de la vía ramal, el recreo del municipio de Obando Valle que conduce a la entrada del corregimiento de Miravalles".	\$17.998.957
3 2015325	Fundación Camino Nuevo.	"Mantenimiento tramos de la vía que conduce de la vereda monte roso al corregimiento de cruces, jurisdicción del Municipio de Obando Valle del Cauca"	\$17.995.062
4 2015399	Leidy Johana Grajales Euce.	%Servicios de apoyo logístico en la realización de actividades artísticas y musicales en el marco del encuentro internacional de danza, "Obando corazón del norte del Valle, danzando al ritmo del sol".	\$36.750.000
5 2015369	German Jaramillo Hoyos.	%Avalúo Técnico, Jurídico y administrativo de nueve bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Obando Valle del Cauca+	\$18.000.000
6 2015371	Fundación Camino Nuevo.	"Mantenimiento tramos de vía villa rodas - Buenos Aires, zona rural del Municipio de Obando Valle+	\$17.988.595
7 2015376	FITNESS BIKE LIMITADA	"Compra de equipos de gimnasio al aire libre para adecuar los parques biosaludables a ubicarse en el parque principal y cancha mixta del barrio Villa Europa, en el Municipio de Obando Valle del Cauca"	\$120.000.000

Se anota que el Contrato de Obra No.352 de 2015 cuyo objeto es la *"Construcción de placa huella tipo INVIAS en sectores de la vía al corregimiento El Chuzo, vía la esmeralda - frías, vía Pedro Sánchez, Vía puerto Samaria, vía San Isidro y vía Villarodas - Alto de la Olga de la zona rural de ladera del Municipio de Obando Valle del Cauca"* se encuentra en estado de ejecución por lo cual y teniendo en cuenta la importancia de esta obra para la comunidad, se recomienda que su evaluación sea objeto de revisión en una Auditoria Integral modalidad Regular.

Se llevó a cabo visita a la Alcaldía del Municipio de Obando los días 5,6,7 y 13, 14 para obtener información sobre los hechos expuestos por el actual Alcalde, de la comisión de empalme designada por él y de los funcionarios que integraron la comisión de empalme de la administración saliente; algunos de los cuales se presentaron el día 19 de diciembre de 2016 en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Lo anterior, con el fin de poder constatar las presuntas irregularidades que se presentaron en el proceso de empalme, obteniéndose como resultado del análisis de la información lo siguiente:

4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Como resultado de la Visita Fiscal practicada al Municipio de Obando en atención a la denuncia ciudadana descrita previamente, se evidenciaron dos (2) Hallazgos con incidencia Administrativa y un (1) Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria, por consecuencia de las siguientes observaciones :

1. Hallazgo con incidencia Administrativa.

Verificado el expediente contentivo del proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos correspondientes al periodo 2012 a 2015 surtido entre la administración municipal saliente y la actual administración del Municipio de Obando . Valle, no se observó un correcto empalme de conformidad con lo indicado en el artículo 5, 7, 9, 10 y 13 de la Ley 951 de 2005. Siendo causado por falencias en: la coordinación entre las comisiones designadas para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, el personal designado para la recepción de los asuntos y/o recursos, en la elaboración de los informes de acta de entrega de gestión, en la entrega de los asuntos y recursos públicos, en la verificación de los documentos, y recursos públicos, en la falta de requerimiento por parte de la administración entrante dentro del curso de la revisión de los informes de aclaraciones, complementaciones y demás información necesaria a los funcionarios de la administración saliente.

Lo anterior genera que los funcionarios que asuman la dirección de la dependencia, no obtengan conocimiento entre varios aspectos de los logros, proyectos, presupuestos, programas en ejecución y los trámites pendientes, dificultad en el análisis posterior sobre la gestión de una dependencia y que no se tenga certeza del estado en el cual se reciben los asuntos y/o recursos del Estado, dando lugar a que se propicien pérdidas de los mismos.

2. Hallazgo con Incidencia Administrativa y Disciplinaria.

En el expediente del contrato No. 2015322 suscrito entre el Municipio de Obando y Transportes Especiales Narvárez S.A.S el día 1 de octubre de 2015 cuyo objeto fue la *"Prestación de servicios de transporte especial para la población escolar rural de los corregimientos de Molina, El Pleito, Juan Díaz, El Chuzo, San Isidro, Villarodas y Veredas Aledañas, Jurisdicción del Municipio de Obando Valle del Cauca"* por valor de \$23.839.938 se evidencio lo siguiente:

Fase Contractual:

La administración municipal de Obando contrató la prestación del servicio de transporte mediante la modalidad de Contratación Directa, invocando para ello la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, justificando desde los Estudios Previos que *"se requiere contratar con la Empresa Transporte Especiales Narvárez S.A.S puesto que es la única empresa en el municipio que está en capacidad de prestar el servicio en la zona de ladera y plana y posee la idoneidad y la experiencia*

suficiente para prestar dicho servicio" sin reunirse las condiciones para ello referentes a: ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ya que no se observó que la empresa contratada reuniera dicho requisito.

Incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 del 2015, siendo esto causado por deficiencias en los Estudios Previos e inobservancia de la norma y del cláusula del contrato y finalmente por ausencia de seguimiento y control de las obligaciones del contrato que ocasionaron que no se llevara un proceso de contratación objetivo conforme al artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y no se propiciara la libre concurrencia, lo cual por demás es contrario a lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia especialmente en lo referente al principio de Economía, Igualdad e Imparcialidad. Así como de los principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, de lo cual se desencadena una presunta observación disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

5. CONCLUSIONES

Adicionalmente a las observaciones que como resultado de la visita se generaron, se concluye con respecto a las manifestaciones realizadas por el denunciante, en relación con lo siguiente:

1. Contrato de Obra No.352 de 2015 derivado el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Obando y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el cual aduce que: *"El contratista presente una propuesta con un precio global lo que en el futuro puede causar problemas al momento de la liquidación del contrato pues no se establecieron precios unitarios para cada ítem objeto del proceso de contratación"*.

Es importante que la administración municipal tenga presente que el Precio Global es una modalidad de pago en la cual se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra siendo esto, permitido por nuestro ordenamiento Colombiano no obstante a no estar prevista de manera expresa por la Ley 80 de 1993, no es óbice para que continúen constituyendo formas de pago en los contratos celebrados por la administración, en tanto en las condiciones generales de la contratación debe esta precisar las condiciones de costo, las obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato (art. 24, ordinal 5, literal c)+ ¹

Por ende, llegada la Etapa Post Contractual, la liquidación del contrato se realizará

¹CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO

por el valor contratado, sin menoscabo del derecho que dado el caso le asista legítimamente al contratista de reclamar en oportunidad el restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.

2. Contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico, No. 2015339 suscrito entre el Municipio de Obando y Leidy Yohana Grajales Euce cuyo objeto es "*Servicios de apoyo logístico en la realización de actividades artísticas y musicales en el marco del encuentro internacional de danza, "Obando corazón del norte del Valle, danzando al ritmo del sol"* por valor de \$36.750.000 en el cual presentan que "*No se evidencia en el expediente contractual registro fotográfico, así mismo documentos que den cuenta de la ejecución de las actividades contratadas*" verificado la carpeta del contrato entregada por la administración municipal en visita fiscal, se observó la documentación que anotaron que carecía el expediente.
3. Contrato de Obra Pública No.2015325 suscrito entre el Municipio de Obando y la Fundación Camino Nuevo cuyo objeto fue "*Mantenimiento tramos de la vía que conduce de la Vereda Monte roso al corregimiento de Cruces, jurisdicción de Municipio de Obando Valle del Cauca*" por valor de \$17.995.062 en el cual presentan que "*No se evidencia en el expediente contractual registro fotográfico ni actas de mayores y menores cantidades de obra, así mismo no se evidencia las cantidades de obra ejecutadas*" verificado la carpeta del contrato entregada por la administración municipal en visita fiscal, se observó la documentación que anotaron que carecía el expediente.
4. Contrato No. 2015369 suscrito entre el Municipio de Obando y German Jaramillo Hoyos cuyo objeto fue "*Avalúo Técnico, Jurídico y administrativo de nueve bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Obando Valle del Cauca*" por valor de \$18.000.000 en el cual presentan que "*No se evidencia entrega del producto contratado*" verificado la carpeta del contrato entregada por la administración municipal en visita fiscal, se observaron los informes con la documentación de los avalúos realizados por el contratista para cada uno de los bienes objeto del contrato.
5. Contrato de compraventa No. 376-2015 suscrito entre el Municipio de Obando y FITNESS BIKE LIMITADA el día 22 de diciembre de 2015, y el objeto que consistió en "*Compra de equipos de gimnasio al aire libre para adecuar los parques biosaludables a ubicarse en el parque principal y cancha mixta del barrio Villa Europa, en el Municipio de Obando Valle del Cauca*" por valor de \$120.000.000, que conforme al Decreto 2170 de 2004 modificado por el Decreto Nacional 399 de 2011 los *recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional* (*o*)²

En ese sentido, y de la lectura de los estudios previos del anotado contrato se puede observar que en la *Descripción de la Necesidad que se Satisface con la*

²Artículo 15. *Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del DECRETO 399 DE 2011.*

Contratación justificada por la Entidad determinaron que el objeto de la contratación atiende el proyecto denominado "Ambientes de propicien Seguridad Ciudadana y preservar orden público por ende, no encontramos mérito para argumentar que el objeto no atiende las necesidades identificadas por la Entidad. La cual en todo caso tiene la obligación de acuerdo al Artículo 19 del Decreto Nacional 399 de 2011 deremitir los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida QC-23-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito por parte de la entidad sobre los hallazgos surgidos como producto de atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co

Cordialmente,

(Original firmado)

NESTOR FABIAN MONTOYA RENDON
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana(E)

Copia: CACCI 2610 QC-23. 2016
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@cdvc.gov.co
alcaldia@obando-valle.gov.co

Proyectó: Eliana María Ampudia B-Profesional Universitario
Franchesko Eccehomo Barco V.-Técnico Operativo



Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.

6.ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA QC-23-2016: MUNICIPIO DE OBANDO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Verificado el expediente contentivo del proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos correspondientes al periodo 2012 a 2015 surtido entre la administración municipal saliente y la actual administración del Municipio de Obando . Valle, no se observó un correcto empalme de conformidad con lo indicado en el artículo 5, 7, 9, 10 y 13 de la Ley 951 de 2005. Siendo causado por falencias en: la coordinación entre las comisiones designadas para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, el personal designado para la recepción de los asuntos y/o recursos, en la elaboración de los informes de acta de entrega de gestión, en la entrega de los asuntos y recursos públicos, en la verificación de los documentos, y recursos públicos, en la falta de requerimiento por parte de la administración entrante dentro del curso de la revisión de los informes de aclaraciones, complementaciones y demás información necesaria a los funcionarios de la administración saliente.</p> <p>Lo anterior genera que los funcionarios que asuman la dirección de la dependencia, no obtengan conocimiento entre varios aspectos de los logros, proyectos, presupuestos,</p>	<p>La administración saliente cumplió a cabalidad la Ley 951 de 2005 haciendo entrega del informe de gestión de la vigencia 2012-2015 a la administración entrante dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta que en estos términos se contempla el tiempo para que la administración entrante realice los requerimientos a los servidores públicos salientes para las aclaraciones pertinentes al proceso de entrega evidenciados en el informe de gestión, pero en ese periodo no se presentaron nuevos requerimientos.</p> <p>Además aclaro que en las sesiones de empalme dadas con anterioridad a la entrega del informe de gestión el alcalde electo nunca se hizo presente, comisionando solo dos personas para este proceso lo cual consta en las actas de empalme y a la entrega del informe de gestión se le solicito mediante oficio, fijara fecha y hora para realizar la entrega, lo cual nunca procedió, y la entrega del informe de gestión se radico en ventanilla única y se entregó ante control interno y personería.</p> <p>Anexo registro fotográfico de la entrega del</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por el sujeto en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el proceso de empalme conforme al artículo 9 de la Ley 951 de 2005 comprende la obligación de entrega y recepción, fijando los elementos básicos para hacerlo de tal manera que el proceso se lleve a cabo en debida forma, requiriéndose para ello completa coordinación entre las partes, situación que como se observo presento falencias.</p>	X				

DENUNCIA CIUDADADA QC-23-2016: MUNICIPIO DE OBANDO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	programas en ejecución y los trámites pendientes, dificultad en el análisis posterior sobre la gestión de una dependencia y que no se tenga certeza del estado en el cual se reciben los asuntos y/o recursos del Estado, dando lugar a que se propicien pérdidas de los mismos.	informe de gestión, y el acta del día de entrega reposa en el respectivo expediente. Con fundamento en lo anterior se solicita al ente de control se reconsidere el hallazgo y se tenga como soportes lo entregado en la fecha indicada por la Ley.						
2	<p>En el expediente del contrato No. 2015322 suscrito entre el Municipio de Obando . Valle y Transportes Especiales Narváez S.A.S el día 1 de octubre de 2015 cuyo objeto fue la "Prestación de servicios de transporte especial para la población escolar rural de los corregimientos de Molina, El Pleito, Juan Díaz, El Chuzo, San Isidro, Villarodas y Veredas Aledañas, Jurisdicción del Municipio de Obando Valle del Cauca" por valor de \$23.839.938 se evidencio lo siguiente:</p> <p>Fase Contractual: La administración municipal de Obando . Valle contrato la prestación del servicio de transporte mediante la modalidad de Contratación Directa, invocando para ello la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 <i>Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes</i> justificando desde los Estudios Previos que "se requiere contratar con la Empresa Transporte Especiales Narváez S.A.S puesto que es la única empresa en el municipio que está en capacidad de prestar el servicio en la</p>	<p>Según información aportada por el señor Henry Restrepo supervisor del proceso del contrato No. 2015322, actualmente Inspector de Policía, quien manifiesta que en visita realizada por la Contraloría en el año 2016, en el transcurso de la visita este funcionario les apor to a la Doctora Eliana MariaAmpudia certificación en donde constaba que en el municipio para la época de contratación de los servicios de transporte de estudiantes no había pluralidad de oferentes para prestar los servicios en la zona de ladera en nuestro municipio, por lo tanto solo se pudo contratar con la empresa prestadora de este servicio pues ella tenía afiliados a todos los prestadores de servicio de transporte rural en este municipio.</p> <p>Se anexa evidencia suscrita por los rectores de las instituciones educativas San Jose, MariaAnalia Ortiz, PolicarpaSalavarieta, y registro fotográfico del servicio prestado.</p> <p>Con fundamento en lo anterior solicito al</p>	<p>Conforme a los argumentos dados por el sujeto y a las pruebas aportadas se puede concluir lo siguiente:</p> <p>Frente a la justificación dada en relación con la modalidad empleada por la administración municipal para la contratación del servicio de transporte escolar, no se desvirtuó lo observado, toda vez que la certificación a la que aluden textualmente certifica que <i>NARVAEZ S.A.S. Es una empresa que está inscrita al parecer en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cartago y es la empresa que para el año 2015, en donde estaban afiliados todos los</i></p>	X	X			

DENUNCIA CIUDADADA QC-23-2016: MUNICIPIO DE OBANDO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>zona de ladera y plana y posee la idoneidad y la experiencia suficiente para prestar dicho servicio" sin reunirse las condiciones para ello referentes a: ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ya que no se observó que la empresa contratada reuniera dicho requisito.</i></p> <p>Incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 del 2015, siendo esto causado por deficiencias en los Estudios Previos e inobservancia de la norma y del cláusula del contrato y finalmente por ausencia de seguimiento y control de las obligaciones del contrato que ocasionaron que no se llevara un proceso de contratación objetivo conforme al artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y no se propiciara la libre concurrencia, lo cual por demás es contrario a lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia especialmente en lo referente al principio de Economía, Igualdad e Imparcialidad. Así como de los principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, de lo cual se desencadena una</p>	<p>ente de control reconsidere los hallazgos imputados, habida cuenta del cumplimiento de la actividad contractual conforme a la Ley. Es importante precisar que en el numeral cuarto del resultado de la visita no se considera ningún tipo de hallazgo penal, lo cual se contradice en el cuadro de tipo de observaciones.</p>	<p><i>transportadores del Municipio que prestan el servicio de transporte en la zona ladera. Por lo tanto en el Municipio no existía pluralidad de oferentes (õ)+ Lo cual, como se anoto en la observación es contrario a los elementos contemplados en la norma frente a la condición de ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ya que no se observó que la empresa contratada reuniera dicho requisito.</i></p> <p>Frente al presunto detrimento, las pruebas que fueron presentadas por el sujeto en la cual aporta un documento donde los rectores de las instituciones educativas San José, PolicarpaSalavarrieta, MariaAnalia Ortiz constan de que los %estudiantes fueron transportados en las diferentes rutas de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato+ Por lo</p>					

DENUNCIA CIUDADADA QC-23-2016: MUNICIPIO DE OBANDO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	presunta observación disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.		<p>cual no existirían los elementos que comprueben un presunto detrimento fiscal.</p> <p>En suma de lo anterior el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme y se desestima el presunto detrimento fiscal.</p>					
	TOTAL HALLAZGOS			2	1			